



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 046 DE 2025

(05 de septiembre de 2025)

Por el cual se autoriza a la Señora Rectora para realizar el traslado de los saldos de las cuentas CREE y MEN, así como de los recursos recibidos por concepto de Estampilla, al Fondo de Inversión Colectiva (FIC) N° 001001053016, con destino a la adquisición de la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Estatuto General en el Acuerdo 011 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo N° 011 del 100 de abril de 2000, Estatuto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA establece en su artículo 23 las funciones del rector, dentro de las cuales se encuentra: *“Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico”*.

Que mediante Resolución N° 1286 del 6 de septiembre de 2013, se autorizó la apertura de una cuenta de ahorros a nombre de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, destinada al manejo exclusivo de los recursos CREE otorgados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Que mediante Resolución N° 510 del 7 de abril de 2015, se autorizó la apertura de una cuenta de ahorros a nombre de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para la administración exclusiva de los recursos recibidos por concepto de la estampilla pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.

Que mediante Acta N° 07 del 28 de abril de 2017 del Consejo Superior Universitario, en el apartado denominado *“Informe de inversión de los recursos girados por el Ministerio de Educación Nacional por concepto de la Ley 1697 de 2013, “Por la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”*, el Rector Encargado de la época informó que la Universidad poseía una cuenta de ahorros en la cual se encontraba consignada la totalidad de los recursos girados por concepto de la citada ley, correspondientes a las vigencias 2015 y 2016, precisando además que dichos recursos estaban previstos para la adquisición de la nueva sede de la Universidad, motivo por el cual no se habían celebrado contratos relacionados con esta destinación.

Que mediante Resolución N° 1432 del 18 de octubre de 2017, se aprobó la apertura de una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos destinados a la cofinanciación de la compra del predio correspondiente al Proyecto Nueva Sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, y que el día 10 de noviembre de 2017 se recibió una transferencia por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.500.000.000) M/CTE, por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Acuerdo N° 04 del 25 de febrero de 2019, el Consejo Superior Universitario autorizó a la Rectora para constituir un encargo fiduciario con Fiduciaria La Previsora S.A., frente al lote de Bavaria, con el objeto de avanzar en la adquisición del predio, por una cuantía de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$31.500.000.000) M/CTE .

Que el encargo fiduciario identificado con el número 3185141 fue constituido el 8 de mayo de 2019, por la suma de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.500.000.000), y posteriormente, mediante la Resolución N° 1661 del 10 de septiembre de 2024,

se prorrogó la vigencia y duración del contrato suscrito con Fiduciaria La Previsora S.A. hasta el 11 de diciembre de 2024, y que en la actualidad dicho contrato se encuentra terminado.

Que mediante el Acuerdo N° 091 del 26 de diciembre de 2024, el Consejo Superior Universitario autorizó a la Señora Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para proceder con la apertura de un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), destinado a la adquisición, construcción, remodelación, adecuación, mantenimiento, implementación de sistemas de voz y datos, así como a la dotación de un terreno o edificación para la nueva sede de la Universidad. Dicho Fondo deberá ser constituido con los recursos provenientes del Encargo Fiduciario N° 3185141.

Que mediante resolución N° 340 del 30 de enero de 2025, se autoriza realizar la apertura de un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), en Fiduciaria la Previsora, con recursos destinados para la adquisición, construcción, remodelación, adecuación, mantenimiento, implementación de sistemas de voz y datos, y dotación de un terreno o edificación para la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que en las cuentas bancarias donde inicialmente permanecieron los recursos girados por el Ministerio de Educación Nacional, con destinación específica para la adquisición de un predio, así como con los recursos reservados de manera exclusiva por la Universidad para la adquisición, construcción, remodelación, adecuación, mantenimiento, implementación de sistemas de voz y datos, y dotación de un terreno o edificación destinada a la nueva sede, se generaron rendimientos financieros, quedando saldos que a la fecha se mantienen vigentes.

Que mediante certificación del primero (1) de septiembre de 2025, expedida por la profesional Especializada del Área de Tesorería, los saldos disponibles en las cuentas de ahorros ascienden a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE así:

Banco	Cuenta de Ahorros	Monto
AV VILLAS CREE	059015933	\$2.561.507.695
AV VILLAS ESTAMPILLA	059019281	\$572.854.358
ITAÚ Nueva Sede	5683458	\$279.306.435
Total		\$3.413.668.488

Que con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de la destinación específica establecida para dichos recursos, resulta conveniente y oportuno que los mismos se mantengan en el Fondo de Inversión Colectiva (FIC) N° 001001053016, constituido en la Fiduciaria La Previsora S.A., creado expresamente para tal fin, asegurando así su correcta administración, preservación y aplicación.

Que todos los saldos disponibles en las cuentas bancarias abiertas con anterioridad para la administración de estos recursos, una vez efectuadas las últimas operaciones, deben ser trasladados en su totalidad al Fondo de Inversión Colectiva (FIC) N° 001001053016, constituido en la Fiduciaria la Previsora, con recursos destinados para la adquisición, construcción, remodelación, adecuación, mantenimiento, implementación de sistemas de voz y datos, y dotación de un terreno o edificación para la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. y, en consecuencia, ordenarse el cierre definitivo de dichas cuentas.

Que en sesión del 05 de septiembre de 2025, el Consejo Superior Universitario consideró pertinente autorizar a la señora Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para efectuar el

Acuerdo No. **046** de 2025. "Por el cual se autoriza a la Señora Rectora para realizar el traslado de los saldos de las cuentas CREE y MEN, así como de los recursos recibidos por concepto de Estampilla, al Fondo de Inversión Colectiva (FIC) N° 001001053016, con destino a la adquisición de la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

3 de 3 Páginas

traslado de los recursos existentes en las mencionadas cuentas de ahorro al Fondo de Inversión Colectiva (FIC) N° 001001053016 y proceder con el cierre de estas.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la señora Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que realice el traslado de la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$3.413.668.488) M/CTE, correspondientes a los saldos disponibles en las cuentas de ahorros identificadas en la certificación expedida por el Área de Tesorería, al Fondo de Inversión Colectiva (FIC) N° 001001053016 constituido con Fiduciaria La Previsora S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR el cierre definitivo de las cuentas bancarias abiertas con anterioridad para la administración de los recursos CREE y MEN, una vez se haya efectuado la transferencia de los saldos al encargo fiduciario.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 05 de septiembres de 2025

EL PRESIDENTE AD HOC DEL CONSEJO,


LUGO MANUEL BARBOSA GUERRRERO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO (E),


ANDRÉS MAURICIO OYOLA SASTOQUE

Proyectó:	Luz Myrian Alejo Moreno.	Subdirectora Financiera.
Revisó	Yaira Londoño Bermúdez.	Supernumeraria Proyecto Nueva Sede.
Revisó	Ruth Nancy García Esguerra.	Vicerrectoría Administrativa y Financiera (e).
Revisó	Darío Santiago Cárdenas Vagas.	Jefe de Oficina Jurídica.


